



## Resolución Administrativa

Nº 001-2017-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 27 de enero de 2017.

### VISTO:

El expediente Administrativo de registro N°050-2017-ANA-ALA-AA de 2017.01.18, seguido por el Sr. Telmo Díaz Pérez, identificado con DNI N°05275389 en su calidad de Gerente de la Empresa **Negocios Telmo SRL.**, quien solicita Autorización de uso de agua con fines industriales.

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010 –AG, dispone que Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, conforme establece el mismo artículo 64° numeral 64.2 del precitado Reglamento los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2017-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS, de 2017.01.26 personal técnico del ALA-Alto Amazonas informa lo siguiente:

1. La captación de agua, para el uso Industrial, es proveniente de un pozo tubular, ubicado en el sector Cashacaño de la localidad de Puerto Alegre, jurisdicción del distrito de Morona, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto, entre las coordenadas UTM (WGS-84) siguientes:

Nombre de la fuente de agua	Lugar de Ubicación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud m.s.n.m
		Este	Norte	
Pozo Tubular	Sector Cashacaño Puerto Alegre	251 525	9 526 590	143

2. El caudal será de 0,055 l/s, la cual satisface el volumen requerido para el proyecto, teniéndose un volumen anual captado de hasta 1 734,48 m³.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se



implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Autorización de uso de agua subterránea con fines Industriales hasta por una masa anual de 1 734,48 m<sup>3</sup> a favor de la Empresa Negocios Telmo SRL, para el proyecto "Estudio de factibilidad para la Producción de Agua de Mesa sin Gas en Cashacaño, localidad de Puerto Alegría, distrito de Morona, Datem del Maraón-Loreto", por un periodo de dos (02) años, desagregado en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro:

Fuente de Captación	Disp. Hídrica	MESES												MASA ANUAL (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb.	Mar	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	
Pozo Tubular	Q(l/s)	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	
	V (m <sup>3</sup> )	147,312	133,056	147,312	142,56	147,312	142,56	147,312	147,312	142,56	147,312	142,56	147,312	1 734,48

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir la presente autorización de usos de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

**ARTICULO TERCERO:** Precisar que el titular de la autorización de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese y Comuníquese*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 Autoridad Nacional del Agua  
 Administración Local de Agua Alto Amazonas  
*Felix E. Astudillo Bances*  
 Ing. Felix E. Astudillo Bances  
 CIP: 39728  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA